JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Referencia	REPARACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO -ACCIÓN DE GRUPO
Demandante	MARTHA LUZ RENDÓN PALACIO Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS
Radicado	05001 33 33 000 **2014-00584** 00
Decisión	**CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR / FIJA FECHA FECHAS DE AUDIENCIAS PARA PRÁCTICA DE PRUEBAS DECRETADAS POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y PRUEBAS FALTANTES DECRETADAS POR EL DESPACHO / RESUELVE SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA en auto del 8 de junio de 2023[1], con ponencia de la doctora LILIANA P. NAVARRO GIRALDO, que resolvió los recursos frente al *Auto que abrió a pruebas el proceso* del 27 de febrero de 2023[2], y en el que se dispuso:

> *"PRIMERO. REVOCAR la resolutiva al **numeral 6.5** de auto del 27 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, y en su lugar **decretar la prueba pericial pedida por la parte demandante con la reforma a la demanda**, en los términos previamente expuestos.*
>
> *SEGUNDO. REVOCAR la decisión contenida en el resuelve al **numeral 8.1** del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, y en su lugar, **decretar la exhibición de documentos pedida por la parte demandante,** en los términos indicados previamente.*
>
> *TERCERO. CONFIRMAR la resolutiva al numeral 10.3 del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, en relación a la prueba traslada solicitada por el extremo activo de la Litis, pero por las razones expuestas en precedencia.*
>
> *CUARTO. CONFIRMAR la decisión del Juez de primera instancia frente al numeral 2.1 del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.*

[1] Archivo 251, exped SAMAI
[2] Archivo 042, exped SAMAI

QUINTO. ***REVOCAR*** *la decisión en torno al* ***numeral 3.3*** *del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, y en su lugar* ***acceder a la prueba de interrogatorio de parte pedida por las sociedades Calamar Constructora de Obras S.A.S, Viviendas Financiadas Constructora de Obras S.A.S, BEPAMAR Constructora de Obras S.A.S, Industrias Concretodo S.A.S, Perijá Inmobiliaria S.A.S y la Urbanizadora Teruel S.A.S, frente a los demandantes que conforman los grupos de afectados.***

SEXTO. CONFIRMAR la decisión en torno al numeral 2.2 del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, y en su lugar ***acceder a la prueba documental pedida a través de exhortos por la parte demandada conformada por las sociedades Calamar Constructora de Obras S.A.S, Viviendas Financiadas Constructora de Obras S.A.S, BEPAMAR Constructora de Obras S.A.S, Industrias Concretodo S.A.S, Perijá Inmobiliaria S.A.S y la Urbanizadora Teruel S.A.S., María Cecilia Posada Grisales, José Álvaro Chica López en los términos indicados en el numeral 5.5.1 de la presente providencia.***

SÉPTIMO. ***MODIFICAR*** *la decisión en torno el* ***numeral 4.7*** *del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, y en consecuencia,* ***ADICIONAR el acervo probatorio*** *decretado en relación a la prueba testimonial pedida por la parte demandada conformada por los señores María Cecilia Posada Grisales, José Álvaro Chica López, y la sociedad Industrias Concretodo S.A.S. De conformidad con lo anterior,* ***decretar la prueba testimonial de los señores Andrés Felipe Valencia y Julián Vélez Murillo.***

OCTAVO. ***REVOCAR*** *la decisión en torno a los* ***numerales 3.4 y 3.5*** *del auto proferido el 23 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín, y en su lugar* ***decretar la prueba de interrogatorio de parte a los demandantes, pedida en común por las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales S.A., la Previsora S.A. Compañía de Seguros, AXA Colpatria Seguros S.A., y Allianz Seguros S.A.,*** *en los términos indicados en precedencia.*

NOVENO. ***REVOCAR PARCIALMENTE*** *la parte resolutiva del numeral 8.4 del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, y en su lugar,* ***decretar la prueba pedida por las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales S.A., y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, frente a la exhibición de documentos pedido al Municipio de Medellín, pero únicamente, para que se exhiban "(…) todos los documentos relativos a la celebración del contrato de seguro y las reclamaciones efectuadas por cualquiera de los afectados del grupo al MUNICIPIO o cualquiera de sus dependencias, que se encuentran en su poder.***

DÉCIMO. CONFIRMAR la resolutiva al numeral 2.4 del auto proferido por Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, de conformidad con la argumentación expuesta en líneas anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. CONFIRMAR la decisión en torno al numeral 8.3 del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, frente a la prueba de exhibición de documentos solicitada por la sociedad Allianz Seguros S.A, por las razones expuestas en precedencia

DÉCIMO SEGUNDO. ***Se ordena por el Juzgado de conocimiento, adelantar las gestiones necesarias para dar el trámite que corresponda al dictamen pericial decretado, los testimonios adicionados, la exhibición de documentos que fueron decretados previamente y el interrogatorio de parte decretado****, en los términos dispuestos en precedencia.*

DÉCIMO TERCERO. Se impone a los interesados la debida diligencia en la obtención de los medios de prueba decretados y que requieran de las gestiones propias de la parte solicitante, so pena de entenderse frente a los medios de prueba decretados el desistimiento… (Negrillas y subrayas del despacho)

En virtud de lo anterior, se continuará con el trámite del proceso, esto es, **practicando las pruebas decretadas por el Superior**, así:

1. **DICTAMEN PERICIAL:**

Se tendrá como **PRUEBA PERICIAL**, el dictamen aportado por el apoderado de la parte demandante mayoritaria Dr JAVIER TAMAYO JARAMILLO en memorial (fls 107 y 131 a 193 C024 (01), el cual fue rendido por el arquitecto **DAVID ESCOBAR VÉLEZ**, en el que se determina el valor aproximado del metro cuadrado de un apartamento con parqueadero y cuarto útil en el condominio ASENSI.

Se fijará fecha para que el perito arquitecto DAVID ESCOBAR VÉLEZ sustente el dictamen y se surta contradicción de este por las demás partes del proceso.

2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

SEGUNDO. REVOCAR la decisión contenida en el resuelve al numeral 8.1 del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, ***y en su lugar, decretar la exhibición de documentos pedida por la parte demandante, en los términos indicados previamente.*** *(…)*

NOVENO. REVOCAR PARCIALMENTE la parte resolutiva del numeral 8.4 del auto proferido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín el 27 de febrero de 2023, ***y en su lugar, decretar la prueba pedida por las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales S.A., y la Previsora S.A. Compañía de Seguros, frente a la exhibición de documentos pedido al Municipio de Medellín, pero únicamente, para que se exhiban "(…) todos los documentos relativos a la celebración del contrato de seguro y las reclamaciones efectuadas por cualquiera de los afectados del grupo***

al MUNICIPIO o cualquiera de sus dependencias, que se encuentran en su poder. (Negrillas y subrayas del Despacho)

2.1. Se **DECRETA LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por la PARTE DEMANDANTE**, que a continuación se relacionan, toda vez que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 266 y ss del C.G.P. con los cuales pretende demostrar que los demandados son responsables de todos los perjuicios sufridos por los miembros del grupo, así como la existencia y cuantía de dichos daños. Los cuales están relacionados con los hechos de la demanda, (FLS 26 C-01) y (fls 109 Anexo C0 24 (01):

- Los balances generales y correspondientes estados de resultados entre el año 2005 y la fecha de exhibición
- todos los libros, documentos soporte y asientos contables donde consten todos los ingresos obtenidos por cada sociedad con ocasión de la promoción, comercialización, construcción y/o venta del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI
- todos los libros, documentos, soportes y asientos contables donde consten todos lo egresos realizados por cada sociedad para la promoción, comercialización, construcción y/o venta del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI

LA SOCIEDAD ALSACIA CDO S.A. deberá exhibir los siguientes:

- Los contratos celebrados para el suministro de los materiales utilizados en la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI, en especial lo referente al hierro y al concreto
- Las memorias de cálculos estructurales, de diseños estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelo que se utilizaron para la construcción de dicho CONJUNTO RESIDENCIAL
- Todos los documentos relativos a la promoción, comercialización y venta del proyecto Asensi.
- Toda la correspondencia cruzada con los afectados por la ruina del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI, especialmente los requerimientos realizados por los copropietarios para la reparación de defectos de la construcción.
- Los soportes requeridos a los afectados por la ruina y riesgo de colapso del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI para el desembolso de los auxilios monetarios
- Los negocios jurídicos celebrados con los compradores de inmuebles del CONJUNTO RESIDENCIAL uy los respectivos contratos de fiducia suscritos para la financiación de la ejecución del proyecto.
- Las actas de Junta Directiva correspondientes a las reuniones celebradas desde el año 2005 hasta la fecha de exhibición

2.2. Se **DECRETA LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** solicitada por la parte llamada en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. (fls 201 Archivo C0 20 (01), (fls 26 y 59 Archivo C0 29 (01) pide que se decrete exhibición de documentos así:

- Que el MUNICIPIO DE MEDELLIN exhiba todos los documentos relativos a la celebración del contrato de seguro y las reclamaciones efectuadas por cualquiera de los afectados del grupo al Municipio o cualquiera de sus dependencias que se encuentre en su poder

Se fijará fecha para adelantar la prueba según lo ordenado.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

> *QUINTO. REVOCAR la decisión en torno al numeral 3.3 del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín,* ***y en su lugar acceder a la prueba de interrogatorio de parte pedida por las sociedades Calamar Constructora de Obras S.A.S, Viviendas Financiadas Constructora de Obras S.A.S, BEPAMAR Constructora de Obras S.A.S, Industrias Concretodo S.A.S, Perijá Inmobiliaria S.A.S y la Urbanizadora Teruel S.A.S, frente a los demandantes que conforman los grupos de afectados****. (…)*
>
> *OCTAVO. REVOCAR la decisión en torno a los numerales 3.4 y 3.5 del auto proferido el 23 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito de Medellín,* ***y en su lugar decretar la prueba de interrogatorio de parte a los demandantes, pedida en común por las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales S.A., la Previsora S.A. Compañía de Seguros, AXA Colpatria Seguros S.A., y Allianz Seguros S.A.,*** *en los términos indicados en precedencia.* (Negrillas y subrayas del Despacho).

3.1. En virtud de lo anterior, se fijará fecha para recepcionar interrogatorio de parte solicitado por las empresas accionadas: CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S; VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S; BEPAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.; INVERSIONES ACUARELA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.; INDUSTRIAS CONCRETO S.A.S; GONELA S.A.S. (En liquidación); MARIA CECILIA POSADA; ALVARO VILLEGAS MORENO; PABLO VILLEGAS MESA; JOSÉ ÁLVARO CHICA y MAURICIO VILLEGAS MESA; (fl 69 Anexo C0 25 (01), y **por las llamadas en garantía** Mapfre Seguros Generales S.A., la Previsora S.A. Compañía de Seguros, AXA Colpatria Seguros S.A., y Allianz Seguros S.A., quienes piden que se reciba **INTERROGATORIO DE PARTE**:

• **A los demandantes y sobre los hechos de la demanda.** En el orden que a continuación se enuncia.

#	Nombre	Identificación	Apartamento	Calidad
1	Martha Luz Rendón Palacio	C.C. 43.664.152	Fase 1 - 528	Propietario
2	David Humberto Osorio	C.C. 80.036.313	Fase 1 - 528	Propietario
3	Catalina Gallego Rendón	C.C. 1.040.181.599	Fase 1 - 528	Residente del apartamento y propietario del cuarto útil U-132
4	Juan Guillermo Gallego Rendón	C.C. 1.039.465.791	Fase 1 - 528	Residente
5	José Yesid Londoño Piedrahita	C.C. 17.047.266	Fase 3 - 615	Propietario del apartamento 615, garaje 143, sótano 3 y cuarto útil U-57.
6	Sara Hernández de Londoño	C.C. 41.603.464	Fase 3 - 616	Propietario del apartamento 615, garaje 143, sótano 3 y cuarto útil U-57.
7	David Hernández Estrada	C.C. 71.312.382	Fase 1 - 820	Propietario apartamento, parqueadero S1-148 y cuarto útil U-62
8	Cruz Helena Estrada Bedoya	C.C. 32.488.657	Fase 1 - 820	Propietario apartamento, parqueadero S1-148 y cuarto útil U-62
9	Carolina Vélez Duque	C.C 1.037.594.391	Fase 1 - 820	Residente
10	Fanny Luz Sánchez Palacio	C.E. 253.056	Fase 1 - 421	Propietario
11	Gloria Amparo Patiño Rojas	C.C. 42.990.113	Fase 2 - 922	Propietario del apartamento, parqueadero P2-83 y cuarto útil U-22
12	Pamela Moreno Montoya	C.C. 43.976.967	Fase 4 - 306	Promitentente comprador del apartamento, parqueadero S1-131 y cuarto útil U-45
13	Armando Moreno Salazar	C.C. 14.987.837	Fase 4 - 306	Promitentente comprador del apartamento, parqueadero S1-131 y cuarto útil U-45
14	Viviana Salazar Navarro	C.C. 43.983.202	Fase 1 - 826	Propietario del apartamento y del parqueadero P2-94
15	Jorge Mario Salazar Arango	C.C. 79.151.060	Fase 1 - 826	Propietario del apartamento y del parqueadero P2-94
16	Juliana Arango Navarro	C.C. 32.258.060	Fase 2 - 625	Propietario apartamento, parqueadero S2-242 y cuarto útil U-122
17	Mario de Jesús Velásquez Zapata	C.C. 71.643.192	Fase 4 - 310	Promitentente comprador
18	Beatriz Eugenia Balbín Arango (Apoderada Maria	C.C. 42.900.913	Fase 3 - 317	Propietario del apartamento y parqueadero P2-58 etapa 3 A.
19	Susana María Estrada Isaza	C.C. 43.056.913	Fase 1 - 520	Propietario del apartamento, parquedero P2-87 y cuarto útil U-26
20	Alejandro Mesa Hoyos	C.C. 8.358.377	Fase 1 - 918	Propietario del apartamento, parqueadero S1-153 y cuatro útil U-67
21	Ana Lucía Arcila Fernández	C.C. 43.152.904	Fase 2 -623	Propietario de apartamento, parqueadero P2-93 y cuarto útil U-32
22	Luis Miguel Hoyos Ochoa	C.C. 71.774.184	Fase 2 - 623	Propietario de apartamento, parqueadero P2-93 y cuarto útil U-32
23	James Javier Caro Escobar	C.C. 71.779.598	Fase 1 - 819	Propietario del apartamento, parqueadero S2-211 y cuarto útil U-106
24	Claudia Inés Marín Vélez	C.C. 43.972.630	Fase 1 - 819	Propietario del apartamento, parqueadero S2-211 y cuarto útil U-106
25	Patricia Correa Mas	C.C. 43.275.160	Fase 3 - 802	Propietario del apartamento, parqueadero S1-169, cuarto útil 133
26	Jaime Alberto Herrera Restrepo	C.C. 70.093.551	Fase 1 - 426	Propietario del apartamento, parqueadero P2-81, cuarto útil U-20
27	Alba Luz Arroyave Zuluaga	C.C. 43.074.651	Fase 3 - 402	Propietario del apartamento y parqueadero S1-162
28	Raúl Mauricio Barón Pulido	C.C. 79.484.242	Fase 3 - 402	Propietario del apartamento y parqueadero S1-162
29	Luz Marina Arcila de Zuluaga	C.C. 21.404.363	Fase 3 - 416	Propietario del apartamento y del parqueadero S1 -118
30	Camilo Correa Herrera	C.C. 71.742.407	Fase 2 - 422	Propietario del apartamento, parqueadero S2-241 y cuarto útil U-121
31	Alexandra Karina Amorocho García	C.C. 52.435.867	Fase 1 - 418	Propietario de apartamento y parqueadero S2-237
32	Elkin Rodrigo Montecino Pérez	C.C. 78.704.783	Fase 1 - 418	Propietario de apartamento y parqueadero S2-237
33	Luz Stella Mesa Ospina	C.C. 32.531.407	Fase 3 - 702	Propietario del apartamento, parqueadero 228 y cuarto útil U-144
34	Elvia del Socorro Correa Gil	C.C. 32.418.006	Fase 3 - 503	Propietario del apartamento, parqueadero S2-234 y cuarto útil U-114
35	Carlos Eduardo Campiño Correa	C.C. 71.312.604	Fase 3 - 503	Propietario del apartamento, parqueadero S2-234 y cuarto útil U-114
36	María Estela Ochoa Múnera	C.C. 22.015.649	Fase 3 - 501	Propietario del apartamento, parqueadero P2-103
37	Marleny de las Mercedes Hincapié Álvarez	C.C. 32.321.378	Fase 3 - 301	Propietario del apartamento parqueadero S1-138 y cuarto útil U-52
38	Andrés Aristizabal Restrepo	C.C. 98.556.820	Fase 2 -624	Propietario del apartamento, parqueadero S1-145 y útil U-59
39	Samuel Villegas Cadavid	C.C. 43.070.961	Fase 2 -722	Propietario del apartamento, parqueadero S1-147 y útil U-61
40	Ángela María Cadavid Vanegas	C.C. 43.070.961	Fase 2 -722	Propietario del apartamento, parqueadero S1-147 y útil U-61
41	Alejandra María Guerra Lotero	C.C.1.017.146.337	Fase 1 - 828	Propietario del apartamento, parqueadero P2-117 y útil U-41
42	Víctor Paúl Álvarez Sánchez	C.C. 71.774.818	Fase 3 - 901	Propietario del apartamento, parqueadero S1-170 y útil 134
43	María Adelaida Calad Botero	C.C. 43.871.974	Fase 3 - 901	Propietario del apartamento, parqueadero S1-170 y útil 134
44	Claudia Lucía Restrepo Taborda	C.C. 43.722.051	Fase 1 - 522	Propietario del apartamento, parqueadero S2-239 y útil 119
45	Leidy Juliana Bustamante Restrepo	C.C. 1.017.154.789	Fase 1 - 522	Propietario del apartamento, parqueadero S2-239 y útil 119
46	Andrés Bernardo Restrepo Restrepo	C.C. 98.660.610	Fase 1 -519	Propietario del apartamento, parqueadero P2-89 y útil U-28
47	Inversiones Restrepo Gómez y Cía S.C.S. (Gabriel	NIT: 890.934.176-5	Fase 3 - 1217	Propietario del apartamento, parqueadero P2-55, P2-80 y útil U-19
48	Jaime Gonzalo Corredor Arias	C.C. 17.192.147	Fase 2 - 425	Propietario del apartamento, parqueadero P2-86, útil U-25
49	Clara Lucía Calle Muñoz	C.C. 43.869.124	Fase 3 - 817	Propietario del apartamento, parqueadero P2-78 y útil U-17
50	Gustavo Adolfo Arroyave Zuluaga	C.C. 71.658.070	Fase 3 - 801	Propietario del apartamento, parqueadero P2-77 y cuarto útil U16
51	Jorge Ignacio Puerta Ayala	C.C. 98.590.228	Fase 2 - 824	Propietario del apartamento, parqueadero P2-92 y cuarto útil U-31
52	Erika Alexandra Paz Gil	C.C. 43.615.253	Fase 2 - 824	Propietario del apartamento, parqueadero P2-92 y cuarto útil U-31
53	Sergio Hugo Agudelo	C.C. 71.786.205	Fase 3 - 415	Propietario del apartamento, parqueadero S2-204 y cuarto útil U95
54	María Cecilia Cardona Vanegas	C.C. 21.609.828	Fase 1 - 420	Propietario del apartamento, parqueadero P2-91 y útil U-30
55	Laura Catalina Moscoso Cardona	C.C. 1.152.446.598	Fase 1 - 420	Propietario del apartamento, parqueadero P2-91 y útil U-30
56	Olga Lucía Márquez Martínez	C.C. 43.876084	Fase 1 -518	Locatario del apartamento, parqueadero 174 y cuarto útil 73
57	Mauricio Naranjo Vélez	C.C. 71.786.262	Fase 3B - 616	Propietario del apartamento, parqueadero P2-106 y útil U-126
58	Olga Lucía Ramírez Delgado	C.C. 32.532.418	Fase 3 - 315	Propietario apto 315, parqueadero S2-102
59	Ana Sofía Cortés Mejía	C.C. 32.317.406	Fase 2 - 525	Propietario del apartamento, parqueadero S2-216

#	Nombre	Identificación	Apartamento	Calidad
60	Clara Inés Hurtado Gallo	C.C. 32.465.211	Fase 1 - 728	Locatario del apartamento, parqueadero P2-90 y útil U-29
61	Alicia Fernanda Velásquez Núñez	C.C. 43.613.019	Fase 1 - 727	Propietario del apartamento, parqueadero S1-156 y útil U-70
62	Claudia María López García	C.C. 43.085.513	Fase 1 - 727	Propietario del apartamento, parqueadero S1-156 y útil U-70
63	Juan David Restrepo Vahos	C.C. 71.736.281	Fase 3 - 902	Propietario del apartamento, parqueadero S2-186 y cuarto útil U-100
64	Andrew Albert Díaz Gutiérrez	C.C. 79.888.983	Fase 4 - 803	Propietario del apartamento, parqueadero P2-97 y cuarto útil U-135
65	Sandra María Álvarez Sánchez	C.C. 42.887.919	Fase 3 - 515	Propietario del apartamento, parqueadero PS1-163 y cuarto útil U-129
66	Jaime Alberto Restrepo Pérez	C.C. 70.561.719	Fase 1 - 827	Propietario del apartamento, parqueadero S-212 y cuarto útil U-107
67	Myriam Oliva Tibaquira Contreras	C.C. 51.859.850	Fase 3 -516	Propietario del apartamento, parqueadero P2-79 Cuarto útil U-18
68	Leana Catalina González Toro	C.C. 43.254.784	Fase 1 - 523	Propietario del apartamento, parqueadero S1-150 y cuarto útil U-64
69	Maritza Catalina Flechas Valderrama	C.C. 51.864.673	Fase 1 - 419	Propietario del apartamento, parqueadero S2-238 y cuarto útil U-118
70	Jaime Orozco Loaiza	C.C. 8.247.695	Fase 1 - 827	Propietario del apartamento, parqueadero PS2 -212 y cuarto útil U-107
71	Manuela Orozco Naranjo (representada por su	C.C. 1.128.278.398	Fase 2 - 925	Propietario del apartamento, parqueadero S2-210 y cuarto útil U-105
72	Iván Darío Quintero Torres	C.C. 71.733.553	Fase 2 - 723	Propietario del apartamento, parqueadero P2-115 y cuarto útil U-39
73	Ricard Giro Puiggros	C.E. 382.643	Fase 2 - 825	Propietario del apartamento, parqueadero S1-151 y cuarto útil U-65
74	Ricard Giro Puiggros	C.E. 382.643	Fase 3 - 816	Propietario del apartamento, parqueadero S2-206 y cuarto útil U-97
75	Ricard Giro Puiggros	C.E. 382.643	Fase 3 - 601	Promitente comprador
76	Paula Andrea Aristizabal Monsalve (apoderada Luz	C.C. 43.878.174	Fase 2 - 724	Propietario del apartamento, parqueadero S2-207 y cuarto útil U-98
77	Paula Andrea Aristizabal Monsalve (apoderada: Luz	C.C. 43.878.174	Fase 4 - 312	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS1-135 y cuarto útil U-49
78	Jairo Alberto Guevara	C.C. 12.967.441	Fase 4 - 413	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS1-123 y cuarto útil U-44
79	Juan Camilo Jaramillo Velásquez	C.C. 15.441.114	Fase 4 - 705	Promitente comprador del apartamento, parqueadero P2-71 y cuarto útil U-10
80	Santiago Henao Gil	C.C. 8.031.387	Fase 4 - 705	Promitente comprador del apartamento, parqueadero P2-71 y cuarto útil U-10
81	Carmen Leticia Botello Vargas	C.C. 37.259.265	Fase 4 - 404	Promitente comprador del apartamento y parqueadero P2-64
82	Ana Rocío Jaramillo Villegas	C.C. 32.530.244	Fase 4 - 313	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S2-202 y cuarto útil U-93
83	Pamela Moreno Montoya	C.C. 43.976.967	Fase 4 - 306	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS1-131 y cuarto útil U-45
84	Héctor Hugo Saldaña Bohórquez	C.C. 79112294	Fase 4 - 309	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2-182 y cuarto útil U-82
85	Aurora Espinel Quintero	C.C. 27.766.271	Fase 4 - 309	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2-182 y cuarto útil U-82
86	Laura Estefanía Saldaña Espinel	C.C. 1.032.460.217	Fase 4 - 309	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2-182 y cuarto útil U-82
87	Carlos Mauricio Ramírez Ospina	C.C. 98.581.996	Fase 4 - 305	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S1-134 y cuarto útil U-48
88	Bibiana Patricia Cardona Chalarca (apoderado:	C.C. 43.550.931	Fase 4 - 305	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S1-134 y cuarto útil U-48
89	Catalina María Posada González	C.C. 43.612.781	Fase 4 - 409	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2-201 y cuarto útil U-92
90	María Piedad del Socorro González González	C.C. 32.462.243	Fase 4 - 409	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2-201 y cuarto útil U-92
91	Maribel Álvarez David	C.C. 43.558.046	Fase 4 - 314	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S1-130 y cuarto útil U-137
92	Nelson de Jesús Mayo Villegas	C.C. 98.556.346	Fase 4 - 314	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S1-130 y cuarto útil U-137
93	Carolina del Carmen Mancini Arbeláez	Pasaporte: 059337014	Fase 4 - 408	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS1-132 y cuarto útil U-46
94	Diana María Castro Arroyave	C.C. 42.798.822	Fase 4 - 407	Promitente comprador del apartamento, parqueadero P2-70 y cuarto útil U-09
95	Catalina Quiñones Camargo	C.C. 43.220.799	Fase 4 - 308	Promitente del apartamento, parqueadero 133 y cuarto útil 47
96	Carlos Alberto Arango	C.C. 4.376.845	Fase 4 - 308	Promitente del apartamento, parqueadero 133 y cuarto útil 47
97	Maricel Rendón Giraldo	C.C. 43.621.560	Fase 1 - 627	Propietario del apartamento, parqueadero PS1-156 y cuarto útil U-66
98	María Adelaida Vélez Bustamante	C.C. 43.182.013	Fase 4 - 307	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2 193 y cuarto útil U -85
99	Juan Carlos Rodríguez Díaz	C.C. 8.357.773	Fase 4 - 307	Promitente comprador del apartamento, parqueadero PS2 193 y cuarto útil U -85
100	Maria Angelica Peña Castellanos	C.C. 51.826.056	Fase 1 - 718	Propietario del apartamento, parqueadero P2 214 y cuarto útil 109
101	Nidia de Jesús Peña Castellanos	C.C. 51.869.879	Fase 1 - 726	Propietario apartamento, parqueadero S2-215 y cuarto útil U-110
102	Sebastian Hernández Mejía	C.C. 1037.576.393	Fase 1 - 919	Propietario apartamento, parqueadero S1-146 y cuarto util U-60
103	María Eugenia Henao Zea	C.C. 43.516.467	Fase 2 - 821	Promitente comprador del apartamento, parqueadero S2-243 y cuarto util 123
104	Carolina Ramírez de Molano	C.C. 32.016.641	Fase 1 - 720	Propietario del apartamento, parqueadero S1-144 y cuarto útil U-58
105	Vanessa Peralta Henao	C.C. 1.152.441.775	Fase 1 - 818	Propietario del apartamento, parqueadero S1-172 y cuarto útil U-71

• A la señora **SANDRA RIVAS OSSA**, representante legal de la sociedad ALSACIA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. (Empresa liquidada).

En lo que se refiere a la señora **SANDRA RIVAS OSSA**, no se ordena la prueba toda vez que **ya fue escuchada en interrogatorio de parte** en audiencia de pruebas llevada a cabo el día martes 26 de noviembre del año 2024.

Las sociedades Perijá Inmobiliaria S.A.S y la Urbanizadora Teruel S.A.S. no son parte accionada o llamadas en garantía dentro del proceso.

4. PRUEBA TESTIMONIAL:

> *SÉPTIMO. MODIFICAR la decisión en torno el numeral 4.7 del auto proferido el 27 de febrero de 2023 por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del circuito de Medellín, y en consecuencia,* ***ADICIONAR el acervo probatorio*** *decretado con relación a la prueba testimonial pedida por la parte demandada conformada por los señores María Cecilia Posada Grisales, José Álvaro Chica López, y la sociedad Industrias Concretodo S.A.S. De conformidad con lo anterior,* ***decretar la prueba testimonial de los señores Andrés Felipe Valencia y Julián Vélez Murillo.***

Se fijará fecha y hora para practicar la prueba testimonial **pedida por la parte demandada** conformada por los señores María Cecilia Posada Grisales, José Álvaro Chica López, y la sociedad Industrias Concretodo S.A.S. como lo dispuso el H. T.A.A., de conformidad con lo anterior, se recibirá testimonio a:

- **Andrés Felipe Valencia**
- **Julián Vélez Murillo.**

5. CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS:

En audiencia de pruebas llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2024, se ordenó que, por **AUTO, se fijarían las fechas para CONTINUAR con la audiencia de pruebas donde se recepcionaran los testimonios de:**

- RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA; Líder de Programa Gobierno
- MARTA CECILILA GÓMEZ PIZA; Líder de programa de la unidad de monitoreo y control
- GLORIA ELENA MONTOYA SERNA; Profesional Universitario de la unidad de monitoreo y control
- CARLOS MAURICO ARANGO (Espacio Público),

Testimonios del Municipio de Medellín, e igualmente el testimonio de **MAURICIO RAMÍREZ** (PARTE DEMANDANTE APARTAMENTO 404).

Se dispuso, que en el mismo auto se programaría la ratificación de documentos que estaban programadas para el viernes 29 de noviembre de 2024.

5.1. En consecuencia, el Despacho procederá a **FIJAR LAS FECHAS Y HORAS PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.**

6. DEL AMPARO DE PROBREZA solicitado por la parte actora principal.

6.1. Mediante memorial allegado el 3 de abril de 2025, el apoderado de la parte demandante solicitó, en los términos del artículo 151 y siguientes de C.G.P, que se decrete en favor de los miembros del Grupo amparo de pobreza.

6.2. Expuso bajo la gravedad de juramento que los miembros del grupo accionante se encuentran en las condiciones previstas para que se aplique el amparo de pobreza y que ha recibido varios testimonios de la parte actora, quienes han manifestado que en casos

como los del señor David Hernández Estrada, propietario del apartamento 820; de Susana Estrada del apartamento 520; la señora Diana María Castro Arroyave; Maritza Flechas, propietaria del apartamento 419; Alexandra Karina, del interior 418; los señores José Yesid Londoño y Sara Hernández que son propietarios del apartamento 615; entre otros, aún conservan las deudas de los créditos hipotecarios en su patrimonio a pesar de que las viviendas hoy no sean habitables; y que otros han perdido sus ingresos base para sus condiciones de vida digna.

Agregó, que a algunos de los mencionados han incurrido en gastos adicionales, como el pago de bodegas, cuotas del crédito de otros apartamentos para reinstalarse. Que hay casos como los de los señores José Yesid Londoño y Sara Hernández, propietarios del apartamento 615, quienes con los ingresos obtenidos de sus pensiones pagaron el crédito tomado para la adquisición de la vivienda, el cual se sufragaba con la renta obtenida por el alquiler del apartamento, pero como el ingreso se dejó de percibir, quedaron con ese pasivo crediticio en su patrimonio sufragándose, en lo sucesivo, con recursos propios. Que a lo anterior se suman las facturas que por impuesto predial reciben trimestralmente todos y cada uno de los propietarios del Conjunto Residencial Asensi por unos inmuebles que no les reportan utilidad alguna. Que como consecuencia de lo anterior, y para las etapas que restan de esta instancia judicial, los miembros del grupo ya no se encuentran en la capacidad de soportar los elevados gastos del proceso, sin afectar su congrua subsistencia.

En lo que respecta a la institución del amparo de pobreza, está se encuentra regulada por el Código General del Proceso, en su artículo 151 que establece:

> ***Artículo 151. Procedencia.*** *Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".*
>
> ***ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS.*** *El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda,* ***o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso****.*
>
> ***El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente****, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.*
>
> *Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo…* (Negrillas y subrayas del proceso).

El objeto de esta institución es asegurar a las personas en condiciones de pobreza, la defensa de sus derechos, colocándolos en condiciones de acceder a la Administración de Justicia, derecho fundamental consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política.

Analizada la solicitud de amparo de pobreza, encuentra en primer lugar el despacho que esta **fue realizada DIRECTAMENTE por el Dr. JAVIER TAMAYO JARAMILLO**, como

apoderado principal o coordinador, y no por cada una de las partes accionantes o demandantes, como lo exige la norma.

Aunado a lo anterior, sin dejar de comprender la situación económica e impacto de los hechos objeto de demanda en las finanzas de los demandantes; el despacho no avizora gastos procesales significativos (honorarios de peritos, entre otros), que deban necesariamente ser sufragados por los accionantes, y que requieran la concesión del amparo de pobreza solicitado. En consecuencia, se DENEGARÁ el amparo de pobreza solicitado por el apoderado coordinador del grupo principal de accionante.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. **CÚMPLASE** LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA en auto del 8 de junio de 2023, con ponencia de la magistrada, doctora LILIANA P. NAVARRO GIRALDO.

SEGUNDO. FIJAR las siguientes fechas para **continuar con la celebración de la audiencia de pruebas,** y **practicar las pruebas decretadas** por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, en auto del 8 de junio de 2023, y las decretadas por el despacho pendientes de practicar, así:

2.1. MARTES VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) -JORNADA COMPLETA HASTA LAS 5:00 PM)**,** se practicarán, en su orden, las siguientes pruebas:

2.2.1 CONTRADICCIÓN del DICTAMEN PERICIAL rendido por el arquitecto **DAVID ESCOBAR VÉLEZ,** aportado por el apoderado de la parte demandante mayoritaria Dr JAVIER TAMAYO JARAMILLO en memorial (fls 107 y 131 a 193 C024 (01), en el que se determina el valor aproximado del metro cuadrado de un apartamento con parqueadero y cuarto útil en el condominio ASENSI.

A cargo del apoderado coordinador de la parte accionante, la comparecencia del perito a la diligencia.

2.1.2 PRUEBA TESTIMONIAL:

Testimonios solicitados por el DISTRITO DE MEDELLÍN (Decretados por el despacho y pendientes de practicar -Aud pruebas del 28 de noviembre de 2024):

- RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA; Líder de Programa Gobierno
- MARTA CECILILA GÓMEZ PIZA; Líder de programa de la unidad de monitoreo y control
- GLORIA ELENA MONTOYA SERNA; Profesional Universitario de la unidad de monitoreo y control
- CARLOS MAURICO ARANGO (Espacio Público),

Testimonio solicitado por la PARTE DEMANDANTE (Decretados por el despacho y pendientes de practicar -Aud pruebas del 28 de noviembre de 2024):

- Señor MAURICIO RAMÍREZ (PARTE DEMANDANTE APARTAMENTO 404).

Testimonios solicitados por la PARTE DEMANDADA (Decretados por el Superior en auto del 28 de junio de 2023), conformada por los señores MARÍA CECILIA POSADA GRISALES, JOSÉ ÁLVARO CHICA LÓPEZ, Y LA SOCIEDAD INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S., de:

- ANDRÉS FELIPE VALENCIA
- JULIÁN VÉLEZ MURILLO.

Nota: se recuerda a los apoderados solicitantes que deberán garantizar la comparecencia de sus testigos a la diligencia virtual de pruebas.

2.2 MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M) -JORNADA COMPLETA HASTA LAS 5:00 PM)**,** se practicarán, en su orden, las siguientes pruebas:

2.2.1 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Art. 266 CGP (Decretadas por el Superior)**:** La PARTE **DEMANDANTE**, solicita la exhibición de documentos que a continuación se relacionan, con los cuales pretende demostrar que los **demandados** son responsables de todos los perjuicios sufridos por los miembros del grupo, así como la existencia y cuantía de dichos daños. (**FLS 26 C-01) y (fls 109 Anexo C0 24 (01):**

En consecuencia, Las sociedades accionadas CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S, VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S, BEPAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S, e INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S, deberán exhibir:

- Los balances generales y correspondientes estados de resultados entre el año 2005 y la fecha de exhibición.
- todos los libros, documentos soportes y asientos contables donde consten todos los ingresos obtenidos por cada sociedad con ocasión de la promoción, comercialización, construcción y/o venta del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI.
- todos los libros, documentos, soportes y asientos contables donde consten todos lo egresos realizados por cada sociedad para la promoción, comercialización, construcción y/o venta del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI.

LA SOCIEDAD ALSACIA CDO S.A. **o su liquidadora** (teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra liquidada), o en su defecto la persona o sociedad que cuenta con la documentación actualmente, deberá exhibir los siguientes:

- Los contratos celebrados para el suministro de los materiales utilizados en la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI, en especial lo referente al hierro y al concreto
- Las memorias de cálculos estructurales, de diseños estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelo que se utilizaron para la construcción de dicho CONJUNTO RESIDENCIAL
- Todos los documentos relativos a la promoción, comercialización y venta del proyecto Asensi.
- Toda la correspondencia cruzada con los afectados por la ruina del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI, especialmente los requerimientos realizados por los copropietarios para la reparación de defectos de la construcción.

• Los soportes requeridos a los afectados por la ruina y riesgo de colapso del CONJUNTO RESIDENCIAL ASENSI para el desembolso de los auxilios monetarios
• Los negocios jurídicos celebrados con los compradores de inmuebles del CONJUNTO RESIDENCIAL uy los respectivos contratos de fiducia suscritos para la financiación de la ejecución del proyecto.
• Las actas de Junta Directiva correspondientes a las reuniones celebradas desde el año 2005 hasta la fecha de exhibición

2.2.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Art. 266 CGP (Decretadas por el Superior), solicitada por la parte llamada en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. (fls 201 Archivo C0 20 (01), (fls 26 y 59 Archivo C0 29 (01) así:

• Que el MUNICIPIO DE MEDELLIN exhiba "todos los documentos relativos a la celebración del contrato de seguro y las reclamaciones efectuadas por cualquiera de los afectados del grupo al Municipio o cualquiera de sus dependencias que se encuentre en su poder"

2.2.3 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: decretada por el despacho en auto que abrió a pruebas el proceso (pendiente de practicar, conforme a lo anunciado en Audiencia de Continuación de Audiencias de Pruebas del 28 de noviembre de 2024), a favor de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A,** que en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, solicitó la **RATIFICACIÓN** de los siguientes documentos aportados por los demandantes: (fls 487, Cuaderno C19 (01); fls 213 y 214 Cuaderno C24 (01):

PROPIETARIO	DOCUMENTOS
Martha Luz Rendon y otros	-Contrato de arrendamiento de la vivienda urbana N° BL 903. -Cuenta de cobro con fecha del 14 de diciembre de 2013. -Copia del acuerdo para el reconocimiento de gastos. -Copias de los recibos de pagos de gastos en los cuales han incurrido. -"Copia de los estados de crédito hipotecario expedidos por BANCOLOMBIA, respecto del apartamento 528, con sus respectivos comprobantes de pago"
José Yesid Londoño	-Copia del contrato de administración de inmuebles. -"Copia del préstamo, para realización de reformas en el apartamento 615, aprobado por el Banco Popular en el año 2012 por un valor de $30.000.000" -"Copia de la carta de terminación del contrato de administración de inmueble expedida por Martínez Asociados Inmobiliaria el 3 de diciembre de 2013".
David Hernandez	-Copia de los recibos de obra blanca. Copia del inventario de bienes. "-Copia de crédito hipotecario del Banco de Bogotá solicitado para la compra de la vivienda en la cual los afectados viven actualmente" "-Copia de los extractos de crédito hipotecario desde octubre del año 2013 hasta abril de 2019".
Fany Luz Sanchez	-Copia del acuerdo para el reconocimiento del lucro cesante. -Copia de los contratos de arrendamiento
Gloria Amparo Patiño	-Copia de acuerdo de gastos de hospedaje. -Copia del acuerdo para el reconocimiento del lucro cesante.
Viviana Salazar	-Copia del contrato de arrendamiento de

	vivienda urbana.
Juliana Arango Navarro	-Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana. -Copia del presupuesto de reformas. -Copias de las facturas de venta de Hiper Centro Corona. "-Carta de Bancolombia informando la aprobación del crédito solicitado para la compra de vivienda" "-Contrato de arrendamiento de vivienda" "-Copia de 12 facturas de Hipercentro Corona"
Mario de Jesús Velasquez	-Copia de las conclusiones del informe preliminar de diagnóstico de la estructura del edificio Asensi, con fecha de febrero de 2014. -Copia del certificado del valor real del inmueble. -Copia del presupuesto de reformas. -Copias de las facturas de materiales y demás.
Jairo Alberto Guevara	"-Contrato de promesa de compraventa"
Ana Lucía Arcila	"-Copia de la carta dirigida a Luis Miguel Hoyos donde Bancolombia aprueba el crédito para compra de vivienda"
James Javier Caro	"-Copia de la carta de Bancolombia donde se aprueba la solicitud de crédito" "-Copia de la carta de Alberto Álvarez donde informan terminación del contrato de arrendamiento" "-Copia de (10) facturas de la inmobiliaria" "-Copia de 9 consignaciones de recaudo Bancolombia" "-Copia de presupuesto de reformas adicionales" "-Copia de comprobante de pago de Bancolombia" "-Copia de 2 liquidaciones de préstamo por Bancolombia" "-Copia de pagaré de Bancolombia, información para pagos de cartera de Bancolombia". "-Copia de cotización de Highlights" "-Copia de 27 facturas Decorcerámica". "-Copia de 2 factura de venta de C.I.Tig SAS" "-Copia de Tayaka, 6 facturas de venta de Homecenter"
	"-Copia de 2 facturas de venta de granitos y mármoles" "-Copia de 2 constancias de consignación de Bancolombia" "-Copia de factura de Estilo y Mármol" "-Copia de factura de Mayoristas de Materiales SAS" "-Copia de factura de venta de Unimuebles(2)" "-Copia de 4 fotos del apto, 3 facturas de venta de Integrales Colombia".
Patricia Correa Mas	"-Copia de liquidación del crédito de

	Bancolombia" "Copia de recibo de pago de Hipercentro Corona (4)" "-Copia deprobación (sic) crédito Bancolombia" "-Copia de valor reformas adicionales".
Jaime Herrera Restrepo	"-Copia del avalúo comercial del bien" "-Copia de recibos de administración Riogrande apartamentos"
Elkin Rodrigo Montecino	"-Copia de comprobantes de pagos por conceptos de arrendamientos, desde junio del 2015..."
Maria Estela Ochoa Múnera	"-Copia de inventario para arriendo". "-Copia del contrato de leasing habitacional".
Marleny de las Mercedes Hincapié	"-Copia de aprobación de crédito expedido por Bancoomeva" "Copia de informe de avalúo comercial" "-Copia del registro fotográfico del estado del apartamento".
Angela María Cadavid Vanegas	"-Copia de inventario del apartamento 722"
Alejandra María Guerra	"-Copia de 11 fotos del apartamento" "-Relato de Alejandra Guerra, firmado por testigos, sobre las circunstancias de compra y evacuación" "-Copia de la cotización 003 de Aluzina muebles para el apartamento"
Claudia L. Restrepo	"-Copia de inventario de muebles y enseres que se encuentran en el apartamento". "-Copia de comprobante de cartera y crédito rotativo en Bancolombia"
Andrés Bernardo Restrepo	"-Copia de cuenta de cobro por remodelaciones en el apto". "-Copia de 17 facturas de compra de cosas para el apartamento" "-Copia de contrato de prestación de servicios de high class technology" "-Copia de factura de venta mármoles y servicios" "-Copia de factura de venta de JEA S.A." "-Copia de factura de venta de electrovoltaje" "-Copia de factura de venta emitida por Antioqueña de Pinturas". "-Copia de factura de venta de Somos Eléctricos"
Jaime Corredor	"-Copia de contrato de arrendamiento entre Álvaro Ramos y Jaime Corredor desde el 15 de abril de 2019" "-Copia de certificación contrato de arrendamiento suscrito por Esteban Bustamante Estrada"
Maria Cecilia Cardona	"-Copia del contrato de administración de inmuebles Interinmobiliaria El Poblado" "-Copia de la cotización de trabajos de

	carpintería, facturas de compra de lavamanos en vidrio para baño social" "-Copia de la cotización antisolar alemana" "-Copia de la factura de compra en eurocerámica de sanitario" "-Copia de la cotización de mesones de cocina y mesón de baño" "-Copia de la constancia de consignación de calentador a gas" "-Copia de la factura de compra de Eurocerámica" "-Copia de la factura de compra de Ahlelí" "-Copia de la factura de compra de vital vidrios" "-Copia de las facturas de compra de Homecenter"
Olga Lucía Márquez	"-Copia del informe de avalúo comercial del inmueble" "-Copia de la aprobación de leasing habitacional por parte de Davivienda"
Maria Adelaida Calad	"-Inventario del apto 901" "-Estado de crédito hipotecario"
Luz Marina Arcila	"-Factura de venta high class technology" "-Factura de compra de Casa Magna (2)" "-Factura de compra de atmósferas (4)"
Héctor Hugo Saldaña	"-Factura de compra en Homecenter (5)" "-Dos (2) recibos de Decocerámica" "-Dos (2) recibos de Alfagrés" "-Seis (6) recibos de Casa Magno" -"Recibo Sealy" "-Dos (2) facturas de venta de Challenger"
Marta Elena Calle	"-Copia de 3 facturas de pago de arrendamiento de cuarto útil" "-Copia de 4 facturas de compra Tugó" "-Copia de 18 facturas de utensilios para el hogar" "-Copia de la factura de venta de Sergio Pedro Tamayo"
Ángela María Cadavid	"-Copia de contrato de arrendamiento de vivienda urbana"
José Ignacio Puerta	"-Copia de contrato de arrendamiento de vivienda urbana"

Andrés Aristizabal	"-Copia de 8 facturas de homecenter" "-Copia de 6 facturas de Falabella" "-Copia de factura de Ibis Hotel" "-Copia de factura de la Colmena Express" "-Copia de factura de Poblado hoteles" "-Copia de 4 facturas de Éxito del Poblado" "-Copia de factura de venta de Crepes & Waffles y Kokoriko" "-Copia de cuenta de cobro de Simón Duque..."
Juan David Restrepo	"-Copia de recibo de pago de INGORE SAS" "-Copia de 9 facturas de Coordinadora"

	"-Copia de 2 facturas de venta de Bazar Americano" "-Copia de 23 facturas de Homecenter" "-Copia de 2 facturas Tienda Cerámica" "-Copia de factura de Eurocaribe" "-Copia de factura Hipercentro Corona" "-Copia de Litemaluma groups SAS" "-Copia de 1 factura de venta de Pisos y Baldozas la Morenaza" "-Copia de factura de ferrocables" "-Copia de factura de Brekers" "-Copia de factura de Ventanas y puertas" "-Copia de factura El Dorado"
Susana María Estrada	"-Recibo de pago de Whirlpool" "-Factura de venta de La Colmena Express" "-Factura de venta de Silvestre Parra Cortinas y Persianas" -Nuevo para ratificación: De los aportados por Andrew Albert Díaz "Contrato de arrendamiento para vivienda" "-3 facturas de venta de Envía" "-1 factura de 472 servicio postal"
Sandra María Álvarez	"-Copia del contrato de arrendamiento para vivienda urbana celebrado el día 29 de mayo de 2013"
Carolina del Carmen Mancini	"-Copia de las fórmulas médicas" "-Copia de informe médico emitido por Leslie J. Mateo"
Jaime Alberto Restrepo	"-Copia del contrato de arrendamiento de vivienda urbana" "-Copia de cuenta de cobro de Juan Pablo Cardona Arquitectos". "-Copia de factura de venta de Materiales y Químicos S.A." "-Copia de 73 comprobantes de egreso de Juan Pablo Cardona Arquitectos" "-Copia de 22 facturas de Juan Pablo Cardona Arquitectos, correo de cotización de Decorcerámica" "-Copia de 6 facturas de venta de Depósito y ferretería" "-Copia de 3 facturas de Hipercentro Corona" "-Copia de 3 pagos por anticipo de reforma de apto a Juan Pablo Cardona Arquitectos" "-Copia de factura de venta de Rev almacén" "-Copia de 2 facturas de venta de Copaques" "-Copia de 2 facturas de vena de Bazar Americano" "-Copia de 2 facturas de venta de Materiales y Racores" "-Copia de 3 facturas de ingenieros electricistas"

2.3.1. Los días JUEVES VEINTIOCHO (28) y VIERNES VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M).-JORNADAS COMPLETAS HASTA LAS 5 PM), se practicaran:

2.3. INTERROGATORIOS DE PARTE (Decretados por el Superior): solicitados por las accionadas sociedades CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S; VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S; BEPAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.; INVERSIONES ACUARELA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S.; INDUSTRIAS

CONCRETO S.A.S; MARIA CECILIA POSADA; ALVARO VILLEGAS MORENO; PABLO VILLEGAS MESA; JOSÉ ÁLVARO CHICA; MAURICIO VILLEGAS MESA, **y por las llamadas en garantía** MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Y ALLIANZ SEGUROS S.A..

Serán interrogados los demandantes que conforman los grupos de afectados, en el orden descrito en la parte considerativa del presente auto. Se le recuerda al apoderado coordinador su deber de garantizar la comparecencia y conectividad de los accionantes, a la diligencia de pruebas.

Nota: Se requiere a todos los apoderados, tanto de la parte actora (abogado coordinador y demás), como de las entidades y sociedades accionadas, así como de las llamadas en garantía, PRESTAR LA DEBIDA COLABORACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS aquí programadas, aportando toda la diligencia y apoyo necesario para el buen recaudo de las mismas (Art 78 CGP)

TERCERO. NEGAR el AMPARO DE POBREZA solicitado por el apoderado coordinador del grupo principal de accionantes, en escrito del 04 de abril de 2025, por las consideraciones expuestas en este auto.

m.v.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Hugo Duque Manco

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 030 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ea498566cae552b3c8ddeb075ab7238fbfaecbf7f0339e6bb93d6c22b965a1**

Documento generado en 07/07/2025 10:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica